

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 48, 49, 50 fracciones XVII, XVIII, XXVI y XXXII, 51, fracción XIII, y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2006, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006 y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio no. 29R/ATA/539/08, controlado bajo no. de crédito 1294032051, por concepto de multa por infracción a disposiciones del Código Fiscal de la Federación, en cantidad de \$792.00, más accesorios legales correspondientes, a cargo del contribuyente C. Juan Manuel Arzola Carvajal, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Allende Norte número 1007, referencia Pdte. Cárdenas y Ramón Corona, Col. Centro.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 18 y 19 de noviembre de 2008, los Notificadores – Ejecutores C. José Luis Leija Ortiz y C. Samuel Perales Poblano, manifiestan que el contribuyente C. Juan Manuel Arzola Carvajal, ha desaparecido, al tratar de diligenciar el oficio número 29R/ATA/539/08, de fecha 4 de noviembre de 2008, no fue posible por el siguiente motivo: El domicilio se encuentra deshabitado según información proporcionada por el vecino del domicilio donde se encontraba el contribuyente, quien tiene local de disfraces y accesorios, asimismo otro vecino en donde se encuentra un restaurant, de la planta alta, del mismo domicilio, quien dijo llamarse Alejandro Rodríguez, informó que no conoce al contribuyente, por lo que no fue posible localizarlo.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:

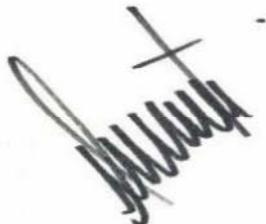
ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de C. Juan Manuel Arzola Carvajal, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el oficio no. 29R/ATA/539/08, con fecha 4 de noviembre de 2008, mediante el cual se comunica al contribuyente el crédito fiscal no. 1294032051, por concepto de multa por infracción a disposiciones del Código Fiscal de la Federación, en cantidad de \$792.00, más accesorios legales correspondientes, a cargo de C. Juan Manuel Arzola Carvajal, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
SALTILLO, COAHUILA A 20 DE NOVIEMBRE DE 2008
EL RECAUDADOR DE RENTAS



LIC. ALEJANDRO TREVIÑO AGUIRRE